

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 57

Martes 9 de marzo de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Valladolid, solicita autorización para efectuar la limpieza y mejora del cauce del río Hornija, en un tramo del término de San Salvador (Valladolid).

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

#### INFORMACION PUBLICA

Se proyecta modificar un tramo del río Hornija, en término de San Salvador (Valladolid), que consiste en la construcción de un tramo nuevo del río, de 897 m. l. de longitud, con una pendiente del 0,17 x 100 dispuesto en planta por la zona más baja de la vega. La sección transversal es trapecial, de 9,00 metros de ancho en la base, taludes 1/1, y una altura variable desde 0,90 a 1,48 metros, no se proyectan banquetas para mejorar el drenaje de la zona. También se proyecta la limpieza y ensanche de 300 metros de cauce aguas arriba del tramo anterior y con una pendiente de 0,5 x 100. Igualmente se efectuará en un tramo de aguas abajo de 300 metros de longitud el desbroce del cauce y demolición de

la presa de fábrica existente. El cauce viejo se rellenará con los productos procedentes de la excavación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de febrero de 1976.  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

535—693

### Tribunal Provincial de Contrabando

El día diecisiete (17) de los corrientes y hora de las once (11) de su mañana, tendrá lugar, en esta Delegación de Hacienda, la venta de cuarenta y tres vehículos extranjeros, mediante pública subasta, afectos a expedientes de contrabando o del Ramo de Aduanas, de las siguientes características: Dos furgones Volkswagen, siete Ford-Taunos, dos Simca-1500, tres Simca-1.300, un Simca-1.000, un Opel Kadette, dos Vaux-

hall, dos Simca-1301, dos Opel- 1700, un Renault-4, un Renault-8, cinco Peugeot-404, un Ford-Cónsul, un Fiat 128, un Gordini, un Opel-Reckord 1900, un Citroen A. M., un Triumph, dos Volkswagen-1300, un Seat, un Opel, un Ford-Escort, un Opel Olimpia, un Fiat 1500 y un portaequipaje La Rapide.

Las condiciones de venta podrán ser examinadas, en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando, en horas hábiles de oficina, en donde se les informará, al mismo tiempo, del precio de tasación y de los locales en donde se encuentran depositados los vehículos.

Valladolid, 5 de marzo de 1976.—  
El delegado de Hacienda-presidente.

886—694

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 292

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa INDUSTRIAS ROALSO, S. A., que ha tenido entrada en esta Delegación, en 29 de enero próximo pasado, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que el Convenio con-  
signa cláusula de no repercusión en precios, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto-ley de 30 de noviem-

bre de 1973, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica y que en la tramitación del Convenio han sido cumplidos los preceptos legales y reglamentarios.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73 de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que en el presente Convenio no se advierte ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las Disposiciones citadas, con la Orden 21-1-74 y la Ley de 24-4-58 y sus Disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas se mantiene por Disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73, vista también el Decreto de 9 de agosto de 1974, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, para la empresa INDUSTRIAS ROALSO, Sociedad Anónima, de Valladolid.

2.º Comuníquese esta Resolución a la Comisión Deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden 21-1-74, haciendo saber que con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del artículo 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Remítase a la Excm. Diputación copia de esta Resolución y del Convenio que se homologa, y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu.

**Conclusiones adoptadas en las reuniones celebradas con motivo del tercer convenio empresarial de «Industrias Roalso. S. A.»**

Artículo 1.º Ambito de aplicación: Este Convenio Colectivo, será de aplicación en la fábrica de tubería soldada por alta frecuencia y galvanización que Industrias Roalso, Sociedad Anónima, tiene en la actualidad o las que pueda tener en el futuro en territorio español, afectando a todo el personal encuadrado en la misma.

Artículo 2.º Vigencia y duración: Este Convenio entrará en vigor el día uno de enero de 1976, y su período de vigencia abarca hasta el 30 de junio de 1978. Dentro de estas fechas, se prorrogará tácitamente un año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º Absorciones: Cuando las disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos considerados globalmente, éstos serán absorbidos en tanto no superen el nivel económico total del Convenio.

Artículo 4.º Antigüedad: Los premios de antigüedad consistirán en aumentos periódicos por trienios en la cuantía del 5 por 100, según se indica en el artículo 76 de la vigente ordenanza y hasta un máximo de ocho (8), computándose a partir del octavo como quinquenios y en la misma cuantía.

Artículo 5.º Gratificaciones: Quedan establecidas tres gratificaciones extraordinarias en las condiciones y fechas siguientes:

Día 1 de mayo: 30 días.

Día 18 de julio: 30 días.

Día 22 de diciembre: 30 días.

Las tres gratificaciones se pagarán con arreglo a los salarios aprobados por el presente Convenio, más la antigüedad computada de acuerdo con el artículo 4.º y Plus Convenio.

En la gratificación de Navidad, se renuncia al derecho de las mil pesetas o cuatrocientas según el caso a que hace referencia el vigente Convenio Provincial.

Se considera que cualquier variación económica o cuantitativa, que disposiciones legales futuras dispongan a este respecto, serán absorbidas en tanto el cómputo anual no supere a lo establecido en este artículo.

Artículo 6.º Vacaciones: Se establece el período de vacaciones de 26 días laborables.

Artículo 7.º Salarios: Se acuerda para el año 1976, el aumento del 15 por 100, más 3 puntos autorizados por orden del Ministerio del Trabajo, sobre salarios vigentes en la empresa. Cada seis meses se acuerda una nueva revisión que se llevará a cabo de acuerdo con la variación del índice general de coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 8.º Incentivo: Se sigue aplicando el sistema de Bedaux de acuerdo con las tablas y valores de actividades que se adjuntan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.º Averías o tiempos de parada: En los tiempos de parada por averías producidas por otras causas ajenas a la voluntad de la empresa, se abonará el veintiséis por ciento «26 por 100» del incentivo actividad 80. Entre otras causas se consideran incluidas en este concepto, la falta de energía eléctrica, falta de agua, averías producidas por agentes atmosféricos, falta de materias primas, etc.

En los tiempos de parada producidos por averías que no están consideradas en el control o cronometraje efectuado, se abonará el 40 por 100 del incentivo correspondiente a la actividad 80.

2.º Tubería de segunda: El tubo de empalme se considerará de primera para el cálculo de actividad.

El tubo inservible, no se considerará para obtener el grado de actividad si el porcentaje obtenido fuera superior al 1 por 100 se reducirá la actividad en cinco puntos, si sobrepasa el 2 por 100 se reducirá la actividad en diez puntos, en caso de que fuera superior al último porcentaje indicado, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con la vigente Ordenanza.

No se tendrán en cuenta las estipulaciones anteriores, cuando la fabricación se realice con «fleje con hoja» y cuando este mal cortado, en este último caso las sanciones se aplicarán en la Sección de Corte.

3.º Cambio de medida de fabricación en máquinas: La actividad se marcará de acuerdo con el cronometraje efectuado con fleje decapado, en el caso de efectuar el cambio con fleje negro los tiempos se incrementarán en un 50 por 100 hasta que se efectúe el cronometraje correspondiente.

4.º Probado: El probador si alcanza la actividad 80, cobrará con arreglo al grado de actividad logrado por el maquinista, siempre que el mismo sea superior al obtenido por él.

5.º Sección de Mantenimiento: Cobrará el incentivo de acuerdo con su categoría y con grado de actividad que obtenga el maquinista del turno que le corresponda. En el caso de jornada partida o de intervención de más de un maquinista se aplicará la media que se obtenga.

6.º Actividad: En las tablas se ha obtenido hasta la actividad 100; el motivo se debe a que se efectúa la valoración diariamente y debido a que en las tomas de tiempo se consideran de 90 minutos de «Tiempo de Parada» por averías normales, puede suceder que en un determinado día no se produzca ninguna avería obteniendo una producción superior a la actividad 80, en cuyo caso se ha acordado remunerar esta posible diferencia de producción, en la cuantía que se indica.

Artículo 9.º Comisión de productividad y vigilancia e interpretación: Se establece una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia de Convenio que resolverá cuantas dudas y divergencias puedan surgir en esta materia, la cual se denominará, asimismo, de Productividad y que estará integrada por dos miembros de la Sección Económica pertenecientes a la Empresa y cuatro de la Sección Social. Los miembros de la Sección Económica dispondrán de dos votos cada uno y cada miembro de la Sección Social le corresponderá un voto. De los miembros de la Sección Social, dos deberán serlo del Jurado de Empresa y dos pueden no pertenecer al mismo. Este comité estará asistido por el secretario del Jurado de Empresa, con voz pero sin voto, siempre que no sea designado como parte activa del mismo. Las facultades del comité de Productividad quedan determinadas de la forma siguiente:

1.º Reunirse con carácter ordinario todos los días 26 de cada mes, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite cualquiera de las dos partes, ante cualquier eventualidad que afecte a la producción.

2.º Analizar las incidencias acaecidas durante el mes en la producción.

3.º Tomar las medidas disciplinarias que estime necesarias de acuerdo con el análisis de la producción.

4.º Proponer cuantas medidas estime necesarias para una mejor y óptima producción.

5.º Examinar los puntos muertos

habidos en la producción y dictaminar sobre las causas que los han producido.

6.º Entenderá sobre la admisión del personal que afecte a la producción.

7.º En caso de divergencia entre ambas partes, se seguirán las normas establecidas en el artículo 10 de la vigente Ordenanza.

Artículo 10. Plus de asistencia y puntualidad: Este plus quedará en las mismas condiciones que las establecidas en el convenio anterior, incrementada su cuantía en el 18 por 100.

Artículo 11. Condiciones más beneficiosas: Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 12. Repercusión en precio: La Comisión Deliberadora hace constar que las mejoras de este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Artículo 13. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica del 29 de julio de 1970, en el vigente Convenio Provincial y en las demás disposiciones de carácter general.

Artículo 14. En el caso de que por cualquier circunstancia fuera necesario realizar trabajos en horas extraordinarias en domingos o días festivos, deberán compensarse con el descanso correspondiente en un día laboral.

#### COMPUTOS DE ACTIVIDADES REFLEJADAS EN PESETAS DENTRO DE SU CATEGORIA

ACTIVIDAD	Oficial 1. <sup>a</sup> Maquinista	Oficial 1. <sup>a</sup>	Oficial 2. <sup>a</sup>	Oficial 3. <sup>a</sup> Especialista
60	221,25	205,30	179,55	171,70
65	239,50	223,00	194,70	185,85
70	258,40	239,55	210,05	200,00
75	276,10	257,25	224,20	214,15
80	295,00	273,75	239,55	228,90
85	313,90	291,45	254,90	243,10
90	332,75	308,00	270,20	257,25
95	350,15	326,85	284,40	272,60
100	369,35	343,40	299,70	286,75

**TABLA DE VALORES MAQUINA NUMERO 1 FLEJE NEGRO**

**Número de tubos por jornada y medida**

ACTIVIDAD	3/4 V. P. 229 Núm. de tubos	1 V. P. 222 Núm. de tubos	1 1/4 V. P. 314 Núm. de tubos	1 1/2 V. P. 347 Núm. de tubos	2 V. P. 437 Núm. de tubos	2 1/2 V. P. Núm. de tubos
60	2 050	2 090	1.486	1.326	1.075	
61	2 065	2 130	1.515	1.348	1.092	
62	2.100	2.161	1.555	1.370	1.110	
63	2.135	2.195	1.561	1.391	1.128	
64	2.170	2.235	1.585	1.415	1.150	
65	2.200	2.260	1.615	1.435	1.165	
66	2.235	2.300	1.635	1.460	1.181	
67	2.270	2.335	1.660	1.480	1.200	
68	2.310	2.370	1.685	1.505	1.215	
69	2.340	2.405	1.710	1.530	1.235	
70	2.370	2.440	1.735	1.550	1.252	
71	2.405	2.475	1.760	1.570	1.270	
72	2.440	2.510	1.786	1.595	1.286	
73	2.475	2.545	1.815	1.615	1.307	
74	2.500	2.580	1.835	1.638	1.325	
75	2.540	2.610	1.860	1.655	1.345	
76	2.590	2.645	1.882	1.682	1.361	
77	2.610	2.685	1.910	1.710	1.378	
78	2.642	2.720	1.931	1.725	1.398	
79	2.679	2.755	1.955	1.745	1.415	
80	2.710	2.790	1.990	1.765	1.435	
85	2.880	2.965	2.115	1.880	1.537	
90	3.065	3.145	2.240	1.985	1.635	
95	3.220	3.110	2.370	2.100	1.710	
100	3.390	3.490	2.490	2.218	1.800	

3/4 número de operarios 4

1	»	»	4
1 1/4	»	»	4
1 1/2	»	»	4
2	»	»	5
2 1/2	»	»	5

3/4 velocidad por minuto 38.50 metros

1	»	»	37,50	»
1 1/4	»	»	26,50	»
1 1/2	»	»	24,50	»
2	»	»	20,00	»
2 1/2	»	»		»

**TABLA DE VALORES MAQUINA NUMERO 1 FLEJE DECAPADO**

**Número de tubos por jornada y medida**

ACTIVIDAD	3/4 V. P. 191 Núm. de tubos	1 V. P. 192 Núm. de tubos	1 1/4 V. P. Núm. de tubos	1 1/2 V. P. 281 Núm. de tubos	2 V. P. 352 Núm. de tubos	2 1/2 V. P. Núm. de tubos
60	2.430	2.430		1.657	1.400	
61	2.470	2.470		1.687	1.425	
62	2.510	2.510		1.715	1.448	
63	2.550	2.550		1.745	1.472	
64	2.595	2.595		1.770	1.495	
65	2.635	2.640		1.800	1.519	
66	2.675	2.675		1.825	1.542	
67	2.720	2.720		1.855	1.565	
68	2.760	2.760		1.885	1.586	
69	2.800	2.800		1.910	1.612	
70	2.855	2.840		1.935	1.635	
71	2.875	2.880		1.962	1.658	
72	2.920	2.920		1.995	1.680	
73	2.965	2.965		2.021	1.705	
74	3.000	3.000		2.050	1.730	
75	3.040	3.045		2.079	1.755	
76	3.080	3.080		2.100	1.779	
77	3.130	3.130		2.130	1.800	
78	3.160	3.165		2.158	1.819	
79	3.200	3.205		2.187	1.845	
80	3.240	3.250		2.210	1.865	
85	3.445	3.460		2.355	1.982	
90	3.650	3.655		2.490	2.100	
95	3.850	3.860		2.625	2.220	
100	4.050	4.060		2.765	2.350	

3/4 número de operarios 3

1	»	»	4
1 1/4	»	»	4
1 1/2	»	»	4
2	»	»	5
2 1/2	»	»	5

3/4 velocidad por minuto 43,00 metros

1	»	»	46,00	»
1 1/4	»	»		»
1 1/2	»	»	29,50	»
2	»	»	24,00	»
2 1/2	»	»		»

## TABLA DE VALORES MAQUINA N.º 2 FLEJE NEGRO

## Número de tubos por jornada y medida

ACTIVIDAD	1/2 V. P. 205 Núm. de tubos
60	2.245
61	2.290
62	2.325
63	2.360
64	2.395
65	2.435
66	2.475
67	2.505
68	2.555
69	2.590
70	2.625
71	2.665
72	2.700
73	2.740
74	2.775
75	2.812
76	2.850
77	2.895
78	2.932
79	2.970
80	3.000
85	3.190
90	3.375
95	3.570
100	3.760

Núm. de operarios 3

Velocidad por minuto 50 metros

## TABLA DE VALORES MAQUINA N.º 2 FLEJE DECAPADO

## Número de tubos por jornada y medida

ACTIVIDAD	3/8 V. P. 194 Núm. tubos	1/2 valor del P. 186 Núm. tubos
60	2.400	2.500
61	2.442	2.550
62	2.490	2.590
63	2.520	2.625
64	2.565	2.670
65	2.610	2.710
66	2.645	2.755
67	2.690	2.800
68	2.730	2.835
69	2.775	2.880
70	2.805	2.920
71	2.845	2.960
72	2.885	3.005
73	2.925	3.050
74	2.960	3.095
75	3.000	3.130
76	3.042	3.170
77	3.080	3.210
78	3.120	3.255
79	3.160	3.300
80	3.200	3.330
85	3.410	3.540
90	3.610	3.750
95	3.810	3.965
100	4.000	4.170

3/8 núm. de operarios 3 3/8 velocidad por minuto 52,60 metros

1/2 » » 3 1/2 » » 51,00 »

## TABLA DE VALORES DE GALVANIZADO

## Número de tubos por jornada y media

ACTIVIDAD	3/8 V. P. P. 249 N.º de tubos	1/2 V. P. P. 270 N.º de tubos	3/4 V. P. P. 356 N.º de tubos	1 V. P. P. 479 N.º de tubos	1 1/4 V. P. P. 585 N.º de tubos	1 1/2 V. P. P. 851 N.º de tubos	2 V. P. P. 851 N.º de tubos	2 1/2 V. P. P. 1.183 N.º de tubos
60	1.845	1.705	1.291	961	787	700	541	389
61	1.880	1.735	1.315	978	800	719	551	396
62	1.915	1.761	1.335	992	815	730	558	403
63	1.937	1.790	1.355	1.009	828	742	569	409
64	1.972	1.820	1.380	1.025	843	752	578	416
65	2.000	1.850	1.400	1.041	855	767	586	422
66	2.035	1.875	1.425	1.060	868	776	596	429
67	2.061	1.905	1.442	1.075	883	789	604	434
68	2.100	1.932	1.465	1.091	894	802	614	442
69	2.125	1.960	1.490	1.107	908	812	623	448
70	2.155	1.990	1.505	1.121+	920	825	634	455
71	2.190	2.020	1.530	1.138	932	836	642	462
72	2.219	2.042	1.551	1.155	948	850	650	467
73	2.242	2.075	1.575	1.171	961	859	659	474
74	2.280	2.100	1.595	1.188	972	872	669	480
75	2.315	2.135	1.618	1.202	986	882	677	486
76	2.340	2.165	1.635	1.220	998	894	685	493
77	2.375	2.185	1.660	1.231	1.012	906	694	500
78	2.405	2.215	1.680	1.250	1.025	919	703	507
79	2.430	2.245	1.705	1.265	1.038	930	714	513
80	2.490	2.271	1.720	1.280	1.048	940	720	520
85	2.650	2.415	1.830	1.360	1.125	1.000	765	552
90	2.800	2.555	1.935	1.445	1.180	1.055	812	585
95	2.965	2.700	2.050	1.525	1.245	1.118	855	618
100	3.119	2.842	2.155	1.600	1.310	1.172	900	650

Nota.—Estos valores son para tres operarios.

## TABLA DE VALORES DE GALVANIZADO

BAÑO TUBO

ACTIVIDAD	3/8 V. P. P. N.º de tubos	1/2 V. P. P. 218 N.º de tubos	3/4 V. P. P. 227 N.º de tubos	1 V. P. P. 286 N.º de tubos	1 1/4 V. P. P. 400 N.º de tubos	1 1/2 V. P. P. 459 N.º de tubos	2 V. P. P. 595 N.º de tubos	2 1/2 V. P. P. N.º de tubos
60		2.150	2.020	1.625	1.150	1.000	775	
61		2.090	2.040	1.652	1.170	1.019	789	
62		2.222	2.078	1.670	1.180	1.032	802	
63		2.260	2.110	1.710	1.209	1.051	814	
64		2.298	2.140	1.735	1.229	1.065	825	
65		2.332	2.175	1.765	1.249	1.002	838	
66		2.370	2.210	1.791	1.268	1.102	852	
67		2.405	2.240	1.891	1.280	1.116	866	
68		2.439	2.275	1.842	1.310	1.134	878	
69		2.475	2.305	1.875	1.325	1.150	891	
70		2.510	2.340	1.895	1.342	1.167	904	
71		2.555	2.379	1.925	1.365	1.183	916	
72		2.585	2.410	1.950	1.380	1.205	930	
73		2.620	2.440	1.980	1.400	1.217	945	
74		2.661	2.475	2.010	1.420	1.235	956	
75		2.695	2.510	2.035	1.435	1.250	968	
76		2.730	2.545	2.061	1.460	1.265	980	
77		2.765	2.575	2.085	1.479	1.285	993	
78		2.800	2.610	2.115	1.490	1.300	1.005	
79		2.839	2.640	2.145	1.512	1.318	1.015	
80		2.890	2.700	2.170	1.530	1.335	1.035	
85		3.070	2.975	2.305	1.630	1.420	1.100	
90		3.250	3.040	2.440	1.725	1.508	1.165	
95		3.435	3.210	2.580	1.815	1.587	1.230	
100		3.610	3.380	2.710	1.920	1.670	1.291	

NOTA.—Estos valores son para tres operarios.

## TABLA VALORES DE ROSCADORA

Número de tubos por jornada y media

ACTIVIDAD	3/8 VP. 162 N.º de tubos	1/2 VP. 134 N.º de tubos	3/4 VP. 151 N.º de tubos	1 VP. 159 N.º de tubos	1 1/4 VP. 222 N.º de tubos	1 1/2 VP. 257 N.º de tubos	2 VP. 315 N.º de tubos	2 1/2 VP. 430 N.º de tubos
60	2.862	3.470	3.042	2.895	2.091	1.810	1.475	1.080
61	2.919	3.521	3.095	2.945	2.125	1.842	1.495	1.098
62	2.960	3.591	3.150	2.995	2.165	1.871	1.539	1.125
63	3.010	3.645	3.205	3.040	2.200	1.905	1.541	1.135
64	3.060	3.701	3.250	3.095	2.235	1.931	1.572	1.153
65	3.102	3.760	3.300	3.135	2.271	1.960	1.595	1.171
66	3.150	3.825	3.355	3.190	2.305	1.995	1.619	1.185
67	3.200	3.890	3.400	3.230	2.335	2.020	1.640	1.205
68	3.250	3.932	3.450	3.280	2.375	2.055	1.665	1.225
69	3.298	3.991	3.500	3.330	2.405	2.085	1.690	1.241
70	3.340	4.048	3.555	3.380	2.432	2.110	1.718	1.262
71	3.390	4.115	3.600	3.430	2.479	2.142	1.735	1.278
72	3.430	4.165	3.655	3.475	2.510	2.179	1.762	1.295
73	3.490	4.225	3.700	3.525	2.545	2.205	1.787	1.312
74	3.539	4.290	3.755	3.575	2.577	2.235	1.810	1.332
75	3.585	4.348	3.805	3.619	2.610	2.265	1.832	1.351
76	3.631	4.395	3.850	3.661	2.645	2.296	1.865+	1.368
77	3.685	4.452	3.910	3.720	2.685	2.325	1.885	1.390
78	3.725	4.502	3.960	3.765+	2.715	2.359	1.915	1.400
79	3.779	4.553	4.010	3.810	2.750	2.385	1.938	1.421
80	3.820	4.650	4.055	3.845	2.792	2.410	1.970	1.440
85	4.070	4.945	4.310	4.095	2.980	2.570	2.095	1.530
90	4.310	5.235	4.555	4.345	3.150	2.720	2.220	1.620
95	4.545	5.530	4.825	4.580	3.325	2.870	2.340	1.715
	Cambiar y afilar peines actividad 60		35.100	Actividad 80	26.310			
	Cambiar peines » 60		23.825	» 80	17.900			
	Poner y quitar parrilladas » 60		6.480	» 80	4.875			
100	4.790	5.820	5.075	4.815	3.490	3.020	2.465	1.800

NOTA.—Estos valores son para un operario y a las revoluciones que marca la tabla de la máquina.

**Instituto Nacional para la Conservación  
de la Naturaleza**

(I. C. O. N. A.)

CEBOS ENVENENADOS

**Servicio Provincial**

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por animales predadores perjudiciales para la caza.

Vista la petición suscrita al efecto por don Lorenzo Poza Sancho, propietario del Coto Privado de Caza VA-10.084, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Animales predadores: Zorros y córvidos.

Ambito de aplicación: Coto Privado de Caza VA-10.084.

Finca denominada: Valdelaguna.

Término municipal de: Pesquera de Duero.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: Huevos inoculados con productos contrastados por Organismo competente.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación, y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: 30 días naturales a partir del que de mutuo acuerdo fijen el alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial», de la provincia.

Anuncios: El titular petionario deberá exhibir la presente autorización ante los señores alcaldes de los términos municipales en que esté enclavado el coto y de sus limítrofes, a efectos de que los mismos publiquen durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: «Cebos envenenados».

**COMPLEMENTARIOS**

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular petionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de esta operación, se pudieran derivar

para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 9 de febrero de 1976.  
El ingeniero jefe provincial (ilegible).

863—695

**DELEGACION DE HACIENDA**

**Sección de Formación y Conservación  
de Catastros y Censos Agrarios**

**Trabajos de Renovación Catastral**

ANUNCIO

Figurando entre los trabajos que ha de realizar la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios de esta Delegación de Hacienda, los correspondientes a la renovación catastral, en los términos municipales, que más adelante se relacionan, se pone en conocimiento de sus respectivos Ayuntamientos, de los propietarios de las fincas afectadas, enclavadas en tales términos municipales, de las Entidades Agrícolas y Forestales, así como de los apoderados, administradores y encargados, que están obligados a presentar, después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante las respectivas Juntas Periciales Agrícolas, para que éstas, a su vez, las remitan seguidamente a esta Sección de Formación y Conservación de los Catastros de Rústica, las distintas variaciones, que se hayan producido en sus fincas, con el fin de que surtan efecto, al realizarse los trabajos anteriormente citados.

La relación de los términos municipales es como sigue:

Cuenca de Campos.

Moral de la Reina.

San Román de Hornija.

Siete Iglesias de Trabancos.

Villalón de Campos.

Valladolid, 3 de marzo de 1976.—  
El ingeniero jefe de la Sección de Formación y Conservación Catastros y Censos Agrarios, Pedro Núñez Tenreiro.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALAEJOS

Don Manuel Mangas García, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 1 de marzo de 1976.—El alcalde, Manuel Mangas.

794—696

### BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de regir, durante el ejercicio de 1976, para el aprovechamiento de los prados enclavados en Bustillo de Chaves y su agregado Gordaliza de la Loma, los que han sido tasados en el mismo precio que rigieron en el año 1975.

Se hace público para conocimiento de quien desee tomar parte en la subasta, que será realizada una vez pasado el plazo de exposición de quince días hábiles de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el local del Ayuntamiento, a las veinte horas del siguiente día que cumpla el plazo de exposición.

El pliego de condiciones podrán examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de exposición.

Lo que hago público para concimiento y efectos.

Bustillo de Chaves, 25 de febrero de 1976.—El alcalde, José María Villada.

733—697

### CASTROPONCE DE VALDERADUEY

Habiendo quedado desierta la primera subasta convocada para adjudicar la explotación de fincas rústicas denominadas «de concentración parcelaria», de los Propios de este Ayuntamiento, se señala segunda licitación, para el día 28 de marzo próximo, a las trece horas, con el mismo pliego de condiciones económico administrativas aprobado al efecto y expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 21 de fecha 27 de enero último.

Castroponce de Valderaduey, 28 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

814—698

### ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 5 de marzo de 1976, el presupuesto extraordinario 1-1976, para la adquisición de terrenos, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para que se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, con arreglo al artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24-6-55.

Iscar, 6 de marzo de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero Arranz.

897—699

### PIÑA DE ESGUEVA

Aprobada por la Corporación municipal la imposición de la tasa sobre alcantarillado y tarifas correspondientes, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Piña de Esgueva, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, Florentino Rodríguez.

830—700

### PIÑA DE ESGUEVA

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, queda de manifiesto al público en esta

Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Piña de Esgueva, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, Florentino Rodríguez.

829—701

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL «TORO-ZAMORA» TORO

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal «Toro-Zamora» a Junta general ordinaria y reglamentaria que tendrá lugar el primer domingo, día 4 del próximo mes de abril, a las once horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad de Toro, en la que se tratarán los asuntos siguientes del

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria de actividades correspondientes al año 1975, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, correspondientes al ejercicio de 1975, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 4.º Turno general de riegos para la próxima campaña.
- 5.º Otros que pudiera presentar el Sindicato de Riegos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Toro, 3 de marzo de 1976.—El presidente, Javier Navarro Reverter de la Cuesta.

826—702